

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 01247 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILMAR DE JESUS SANCHEZ GAVIRIA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BRILLADORA LA ESMERALDA LTDA.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA- EXIGE REQUISITOS

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el señor **WILMAR DE JESUS SANCHEZ GAVIRIA**, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1º. De conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso las personas que hayan de comparecer al proceso **deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado**, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Se acreditará el poder debidamente otorgado para comparecer al proceso.

2º. Se adjuntará una copia para notificar a la sociedad BRILLADORA LA ESMERALDA.

3º. Del escrito de la demanda y con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria